

Junta general y Obsequio Parroquial

En la villa de las Casas del conde de la Villa de Vergara Adunada
 a diez y siete de Mayo de mill y noventa y tres años. Dia de San
 Alvaro de. y juntaron la Justicia y Regimiento de la villa de
 Vergara y los Vecinos. D. Pedro de Salgado de la villa de Vergara y de Vergara
 Pader de Santa Marina de Oxandoy y de la Universidad de Ancozola
 en su ayuntamiento general segun que lo manda el Rey y cada uno de
 las juntas para las cosas que tocan al dicho conde general y bien comun
 de la Republica de las villas de las Casas y con su beneplacido de
 publicacion en las yglesias parroquiales para lo que a baxo se dize
 espesialmente Hallandose en el dicho ayuntamiento el Sr. D. Juan
 de Salgado loquen Alcaide ordinario de la dicha villa y su jurisdiccion
 y Joan Martinez de yturbe sindico procurador general del dicho
 conde y Joande Vazquez de la villa de Vergara Regidor de
 y Martin de los rios Vazquez de la villa de Vergara y por
 gancia de oxandoy y galhi diputados de Vergara y Martin por de axi
 caualeta y Martin de azuaga Regidor de Vergara y Martin de mu
 cha legui y Andue de albiuaga y Velaz legui diputados de la pa
 rroquia de Oxandoy y Joan de muna de ypedis de Ondarica dipu
 tados de la Universidad de Ancozola y muchos de los Vecinos
 de los dalgo de la villa de Vergara y de las dichas yglesias
 y parroquias de Oxandoy y Ancozola que por ser cerca de noche para
 quando todos se juntaron no se pudo lograr para poder decir sus
 nombres. Antem Joan Martinez de los rios Regidor de Vergara publico
 el numero y de los ayuntamientos de los nuyos de la dicha villa y ante
 Junta de. el dicho procurador sindico general propuso y dize
 que atento las grandes necesidades que tiene el conde de Ancozola
 para sus propios en plantar y regar montes para amada de amigos y
 por donde en los tiempos antiguos que esto se hacia se venian a
 comprar y vender para el bien comun y agora se buelvan a
 buelva grande que tiene y que por habitar de la villa de Vergara
 se han en esta villa para muchos gallos comunes que a

se Hallan en las cosas y de los que tiene muchos de la mpa y exida
Libres comunas y otras de de un buen medio y orden para que sea
y para que lo que por buen arbitrio se pue da sacar para el uso de
ya un mto de lo bien comun y para su mejor estado y gusto y
para el to sea a bien y buen medio y arbitrio de que se deli cono
cia y permiso general para lo que y labrar la tierra y campos
de dichos conuejos que estan de ocupados y no dan prouecho alguno
para ningun efecto y que lo que quisieren aprouer para el uso
uechan de la Doxa y labranza = Ay un dho lugar y plan tenen
lo conuejo en partes y lugares donde ay buenos lugares y pue
los mto de los y se ena la en para lo que y monter = cada persona
que labra = que con forma alacanti de que pidire y por comu
do y su legitimo redire de la de para lo que y labran = Un
tanto que se pueren en numero y sobre el dar este Acuerdo y orden
y lo que y denanza como mas con beniga = pidio y suplico el dho
procurador general = se hata y con fiera en el Ayuntamiento que
orden de lo que mas con beniga al prouecho y Utilidad del conue
do y al bien comun por buen go biano de Republica
y auiendo replaticado lo tratado y conferido en lo que de lo pro
porcion de su dho Alcaide de lo que y proceura de general =
el dho conuejo Alcaide dho que lo que y proceura de general =
y de que se consiguiere de utilitari a mucho bien y prouecho al
conuejo y bien comun = y por que esto se debia conseguir auiendo
ordenanza por personas platicas y de peji onia que auen de lo
negocio proveyeron y mandaron todo lo que y hallaron en el
Ayuntamiento = asi lo que y fiera de lo que y proceura de general =
que se hata en = ^{de acuerdo con} nombraron por personas para lo que y
denas lo que con beniga = Auun on de lo que y proceura de general =
y para que y proceura de general = y de lo que y proceura de general =
de acuerdo con lo que y proceura de general = y de lo que y proceura de general =
contra el dho de la villa y su executor y ordenanza = y en su
de

Lugar del dicho Vaxutia. Luego son mros Amiguel deho adomen
 Dieual y con el. En mismo Vaxutia sibi quisieru Aceptan y desxi
 ronos son mbraron. Joan martinez de Marinaga y Joan perez de
 Zaurgui. y de anexo la nombraron por perez deyn nuxigarras Oda
 lay Joanaiz de Vidaurra y Joangarcia de Mascuay n y todos acep
 taron el cargo. y se probeo y mando por el Ayuntamiento que el
 nombrados en la primera semana se junten y deen los terminos
 y campos con sus lites. y para el domingo primero traygan
 dos lucos de lo que de via de hazer en el negocio trayendo lo por
 scripto = y para este dia se nate Ayuntamiento general para que
 de una vez en ella. Aya entera dos lucos de lo que de via de hazer =
 y luego el dicho Joan de Vaxutia de gido de dize que no se hazgan
 de dize sobre este negocio. pues ha de contra la villa y su executoria =
 de contra el Ayuntamiento ^{solos} de impedir de yca quise y martin fer
 nandez de ganchar qui contradiccion en todo y pata de lo que
 Aya propuesto de dize de y adena de lo por quanto ^{de dize} de la
 por executorias mandado y condenado. Alas pata quias. Aquie
 no se haga cosa alguna en las tierras y campos de conuezo y pro
 kelo dar el dho martin fernandez causas por scripto por donde se
 de via guardan las cartas executorias que en la villa. y pido
 testimonio = de regimiento y los demas de este Ayuntamiento di
 xeron que se aderan a los estatutos del señor alcaide y del sindico pro
 cura dor general de conuezo y se consiga y lleue e feto lo que se
 acordado y probeo = y en fe dello yo el scriuano febo de conuezo
 febo de lites miguel deyn nuxigarras y Joanaiz de yeta Juadar de
 la villa y de anexo la = de testimonio de dize. de y nuxe Vala.
 de anexo de dize. de anexo de dize. de anexo de dize. de anexo de dize.
 y testados de dize y lugar. no vale = y en fe dello yo el scriuano de dize de dize =

Joan de Vaxutia
 de anexo de dize